

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**CONSORCIO FCC CONSTRUCCIÓN
S.A. FCC CONSTRUCCIÓN S.A.
AGENCIA EN CHILE LIMITADA.**
Autoriza cambio de uso o destino de
inmueble fiscal arrendado, ubicado en la
Comuna y Provincia de Iquique, Región
de Tarapacá.



**RMR/VCHM
Expte. N° 1AR854-R1**

IQUIQUE, 24 ABR. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 185 /.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-8092, de fecha 26 de julio de 2016, y bajo la tramitación del proceso administrativo N° 1AR854-R1, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concedió, a **CONSORCIO FCC CONSTRUCCIÓN S.A. FCC CONSTRUCCIÓN S.A. AGENCIA EN CHILE LIMITADA**, R.U.T. N° 76.434.794-3, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Km. 43, Ruta 16 Cerro Dragón, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano N° 01101-2.394-C.R., de una superficie de 2,40 ha., para ser destinado única y exclusivamente para el acceso de la instalación de faena a la obra.
2. Que, mediante presentación de fecha 10 de marzo de 2017, folio N° 76695, la sociedad interesada solicitó autorización, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar acopio temporal de materiales de consumo inmediato dentro de la obra, en la franja de acceso arrendada; atendida la falta de espacio que la ejecución de la obra les deja, considerando que se encuentran excavando la ladera de cerro y deben acopiar material para generar muros TEM y atirantados.
3. Que, posteriormente, el 17 de abril de 2017, la interesada acompañó un plan de abandono que incide en la solicitud de cambio de uso o destino del inmueble fiscal arrendado, el cual detalla las condiciones en que quedará el terreno e informa las medidas ambientales consideradas para el plan de abandono, estableciendo el documento que, el terreno, a la época de restitución, quedará con su superficie lisa y pareja sin materiales acopiados en su superficie.
4. Que, sin perjuicio de la solicitud de cambio de uso o destino del inmueble fiscal formulada por la interesada, se mantienen intactas las condiciones del arrendamiento, por ende, debe descartarse la existencia de eventuales perjuicios o detrimentos al interés fiscal.



5. Que, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a ejercer las demás facultades legales que competen al fisco respecto de los arrendamientos.

R E S U E L V O:

1. **AUTORIZÁSE**, de forma excepcional, el cambio de uso o destino del inmueble fiscal arrendado mediante Resolución Exenta N° E-8092, de fecha 26 de julio de 2016, y bajo la tramitación del proceso administrativo N° 1AR854-R1, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a la sociedad **CONSORCIO FCC CONSTRUCCIÓN S.A. FCC CONSTRUCCIÓN S.A. AGENCIA EN CHILE LIMITADA**, R.U.T. N° 76.434.794-3, quien, a contar de la fecha de la presente Resolución, podrá realizar acopio temporal de materiales de consumo inmediato dentro de la obra, en la franja de acceso arrendada.
2. **MANTÉNGANSE** vigentes todas las disposiciones señaladas en la resolución aludida, la cual seguirá plenamente vigente y se entenderá que forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, sin perjuicio de la autorización previa.
3. **NOTÍFIQUESE** a la solicitante mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

